



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 3044

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027**REGLAMENTO DEL TIANGUIS CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**

Ovidio Salvador Peralta Suárez, presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorio y de la organización política y administrativa del estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que corresponde al Ayuntamiento de Comalcalco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, como son el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que, en lo no previsto en dicha normativa respecto a la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, se estará a lo dispuesto en sus reglamentos administrativos o interiores, mismos que deberán expedirse sin contravenir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás normas aplicables.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 52, 53 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 30 de Junio del año dos mil veinticinco, se ha servido expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. El Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, aprueba el Reglamento del Tianguis Campesino del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para quedar como sigue:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



REGLAMENTO DEL TIANGUIS CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general, tiene por objeto regular y establecer, el funcionamiento, la administración, la organización y los procedimientos del comercio en el Tianguis Campesino que realizan las personas físicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del municipio de Comalcalco, Tabasco;
- II. Comité: El Comité del Tianguis Campesino;
- III. Municipio: El Municipio de Comalcalco, Tabasco;
- IV. Reglamento: El Reglamento del Tianguis Campesino del Municipio de Comalcalco, Tabasco;
- V. Tianguis Campesino: Al mercado provisional público en el que se comercializan productos y artículos de la región, asentado en diversos espacios del Municipio de Comalcalco, Tabasco;
- VI. Tianguis Creativo: El área de talleres, cursos y actividades que permite desarrollar habilidades y crea experiencias creativas, ubicada dentro del Tianguis Campesino; y
- VII. Tianguista: Persona física que comercializa en los espacios destinados al Tianguis Campesino.

Artículo 3. El Tianguis Campesino tiene por objeto que los pequeños productores de las comunidades, ejidos, villas y de la ciudad del municipio de Comalcalco, Tabasco, comercialicen sus productos, facilitando a la población el acceso a la oferta de productos o mercancías de consumo que satisfagan las necesidades básicas, reactivando la economía de los productores del campo y emprendedores locales que transforman la materia prima con la que cuenta el Municipio.

Artículo 4. De manera enunciativa y no limitativa, las y los Tianguistas cuya actividad sea la de artesano, productor de abonos, fertilizantes orgánicos o de productos regionales, de hortalizas, de cría de animales de corral; o bien las correspondientes al sector gastronómico



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



o la de manualidades; podrán solicitar su integración al Tianguis Campesino, siempre y cuando hayan cubierto los requisitos señalados en el artículo 9 de este ordenamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- IV. La Dirección de Desarrollo;
- V. La Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- VI. El Comité de Tianguis Campesino.

Artículo 6. La administración de las instalaciones en las que se ubicará el Tianguis Campesino es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en coordinación con las Direcciones de Desarrollo; de Finanzas; de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos.

Artículo 7. El Ayuntamiento no se hace responsable por la venta de ningún producto que comercialicen los Tianguistas.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIZACIONES Y REQUISITOS PARA LOS TIANGUISTAS

Artículo 8. El Ayuntamiento otorgará la autorización de los giros de los productos que se comercializarán en el Tianguis Campesino, de acuerdo con la siguiente distribución:

- I. Para el caso de productores o transformadores de agropecuarios, la Dirección de Desarrollo autorizará:
 - Frutas y legumbres;
 - Herbolarias;
 - Florería;
 - Productos apícolas;
 - Plantas de ornato;
 - Venta de aves de traspatio y sus derivados (huevos)
 - Especies, chiles, condimentos, granos y semillas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



II. La Dirección de Fomento Económico y Turismo autorizará:

- Chocolate;
- Artesanías;
- Ropa;
- Calzado; y
- Gastronomía.

Cuando se solicite una autorización para ser integrante del Tianguis Campesino con un giro de comercialización diferente a los señalados en este artículo, el Ayuntamiento analizará la procedencia de la petición y en su caso, se notificará por escrito la resolución.

Artículo 9. Para obtener la autorización correspondiente, los Tianguistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser residente del Municipio.
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Solicitud dirigida a las Direcciones de Fomento Económico y Turismo o de Desarrollo, según corresponda, con fotografía reciente tamaño credencial, debidamente firmada o con huella, en la que exprese su interés de integrarse al Tianguis Campesino, especificando su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio actual, número telefónico de casa o móvil, la actividad y el giro comercial al que se dedique y la fecha en que se inició en la misma.
- IV. Copia al 200% de la Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 10. Presentada la solicitud y requisitos señalados en el artículo anterior, las Direcciones de Fomento Económico y Turismo o de Desarrollo, analizarán su procedencia, para lo cual, podrán llevar a cabo visitas a las instalaciones del solicitante y en caso de ser procedente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se otorgará la autorización correspondiente.

En caso de que una solicitud no sea procedente, se notificará por escrito al solicitante.

Artículo 11. Las personas que quieran presentar actividades culturales o artísticas durante el desarrollo del Tianguis Campesino, deberán solicitar la autorización correspondiente a la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Dirección de Fomento Económico y Turismo y en caso de ser procedente, se le notificará la resolución por escrito.

Artículo 12. Las personas que radican en otros Municipios del estado de Tabasco interesadas en participar en el Tianguis Campesino, que quieran ser parte de las actividades culturales o artísticas, o llevar a cabo las actividades relacionadas con el "Tianguis Creativo", deberán presentar para su análisis y en su caso, autorización, solicitud dirigida a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, con copia a las Direcciones de Fomento Económico y Turismo o de Desarrollo, según corresponda, así como los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, con excepción de lo señalado en la fracción I.

CAPÍTULO IV

DE LOS HORARIOS DEL TIANGUIS CAMPESINO

Artículo 13. El Tianguis Campesino será público y se instalara al menos dos domingos de cada mes, con un horario de las 08:00 a las 14:00 horas.

Artículo 14. Se podrá ampliar el horario señalado en el artículo anterior, cuando se requiera realizar actividades diferentes a las conferidas al Tianguis Campesino, siempre y cuando se notifique a las Direcciones de Fomento Económico y Turismo o de Desarrollo.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 15. Corresponde a las Direcciones de Fomento Económico y Turismo y de Desarrollo las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades del Tianguis Campesino;
- II. Elaborar el Reglamento del Tianguis Campesino del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y en su caso, las modificaciones correspondientes;
- III. Vigilar el óptimo funcionamiento de los servicios prestados en el Tianguis Campesino;
- IV. Autorizar en su caso que dos o más Tianguistas puedan dedicarse a un mismo giro Comercial, garantizando igualdad de trato, sin perjuicio de sus derechos;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- V. Regular el acomodo de los tianguistas asignándolos por módulo, Asimismo, las Direcciones podrán determinar y ajustar el acomodo de los módulos cuando lo consideren necesario para el mejor funcionamiento y operatividad del Tianguis.
- VI. La Dirección de Desarrollo vigilará que los espacios y áreas se encuentren en excelentes condiciones higiénicas, materiales de limpieza y seguridad, organizando campañas informativas para tal efecto;
- VII. Solicitar, a través del Comité, el monto de la venta por cada evento que se realice, con objeto de conocer la derrama económica; lo anterior, para fines estadísticos;
- VIII. La Dirección de Fomento Económico y Turismo podrá reubicar a los Tianguistas, para el mejor funcionamiento y desarrollo del Tianguis Campesino;
- IX. Coadyuvar en la concientización de los Tianguistas, para procurar la disminución del uso de plásticos en la comercialización de sus productos;
- X. Vigilar y controlar los servicios sanitarios que se presten en el Tianguis Campesino; y
- XI. Practicar las visitas e inspecciones necesarias, para cerciorarse del estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16. Cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalen los Tianguistas, el Ayuntamiento o las Direcciones de Fomento Económico y Turismo y de Desarrollo, podrán reubicar los temporalmente, hasta en tanto se concluya la obra.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DEL TIANGUIS CAMPESINO.

Artículo 17. Naturaleza y objeto

El Comité es un órgano auxiliar del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, encargado de coadyuvar en la administración, supervisión, vigilancia y evaluación del funcionamiento del Tianguis Campesino, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 18. El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, designado por el Ayuntamiento; con derecho a voz y voto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- II. Un Secretario Técnico, propuesto por la Dirección de Fomento Económico o su equivalente; con derecho a voz.
- III. Un representante de la dirección de Fomento Económico; con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la dirección de Desarrollo; con derecho a voz y voto.
- V. Un Representante del área gastronómica del Tianguis, electo democráticamente entre las y los integrantes del área; con derecho a voz y voto.
- VI. Un Representante del área de chocolateros y chocolateras del Tianguis, electo democráticamente entre las y los integrantes del área; con derecho a voz y voto.
- VII. Un Representante del área de artesanos y artesanas del Tianguis, electo democráticamente entre las y los integrantes del área; con derecho a voz y voto.
- VIII. Un Representante del área de productores y productoras del Tianguis, electo democráticamente entre las y los integrantes del área; con derecho a voz y voto.

Artículo 19. El Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinarse con las Autoridades del Ayuntamiento para implementar acciones que contribuyan al eficiente funcionamiento del Tianguis Campesino;
- II. Fungir como vínculo entre las Autoridades del Ayuntamiento y los Tianguistas;
- III. Realizar reuniones periódicas, con objeto de revisar los asuntos que se planteen y acordar lo correspondiente;
- IV. Establecer las cuotas que deberán cumplir los Tianguistas;
- V. El comité deberá informar a todos los tianguistas sobre los gastos efectuados, así como presentar las propuestas de gastos futuros, para su revisión y en su caso aprobación en las reuniones correspondientes.
- VI. El comité deberá informar a los tianguistas, al día siguiente de cada tianguis, acerca del cumplimiento de los pagos de cuotas y del monto total recaudado, con el propósito de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.
- VII. Proveer de refrigerios a los grupos artísticos invitados; y
- VIII. Proporcionar material de limpieza e higiene de los sanitarios de las instalaciones del Tianguis Campesino.

Artículo 20. Sesiones y quórum

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Artículo 21. Duración en el cargo

Los miembros del Comité durarán en su cargo por un periodo de un año, con posibilidad de reelección por una sola vez, salvo los representantes institucionales, quienes permanecerán mientras ocupen el cargo correspondiente.

Artículo 22. Honorabilidad y causas de remoción

Los integrantes del Comité deberán conducirse con probidad, transparencia y respeto al interés público. Serán removidos por faltas graves al reglamento o ausencias injustificadas en tres sesiones consecutivas.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TIANGUISTAS

Artículo 23. Los derechos y las obligaciones de los Tianguistas:

- I. Los interesados deberán informar su participación o notificar su inasistencia por escrito ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con al menos cinco días de anticipación, en este último caso, se deberá justificar el motivo de la inasistencia.
- II. Pagar en el plazo correspondiente, la cuota de participación establecida por el Comité;
- III. Presentarse el día de la realización del Tianguis Campesino, en un horario de 06:00 a 07:45 horas, para la carga y descarga de sus productos;
- IV. Aquellos que no cumplan con el horario señalado en el párrafo anterior, no podrán participar en el evento;
- V. Ofrecer un producto y/o servicio de primera calidad, en óptimas condiciones de respeto, probidad, higiene y limpieza.
- VI. Mantener sus espacios y áreas comunes en buen estado de higiene, limpieza y seguridad, durante y después de terminado el Tianguis Campesino;
- VII. Los participantes que tengan contacto directo con alimentos sin empaque, deberán de cubrirse el cabello y usar cubre boca y guantes. Separar el proceso de cocina con el manejo de dinero y tener visible gel antibacterial;
- VIII. Contar con su propio mobiliario para el montaje de su puesto y la comodidad de su personal, limitando su espacio antes y durante el evento;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- IX. Respetar la comercialización de productos, de acuerdo con el giro que le fue autorizado;
- X. Realizar su pase de lista, al iniciar la descarga de sus productos y al término del Tianguis Campesino;
- XI. Queda prohibido utilizar mobiliario de cualquier otra área que no corresponda a su puesto;
- XII. Unificar la presentación de sus espacios en el área gastronómica, de acuerdo con lo que se establezca en el Comité;
- XIII. Cada tianguista tendrá la obligación de colocar las mesas y sillas en el área que le sea asignada para comensales, y de regresarlas a su lugar al término de sus actividades. Asimismo, será responsable de la limpieza de las mesas y sillas bajo su cargo, así como del cambio oportuno de los manteles. El incumplimiento de esta disposición será motivo de ser sancionado conforme al presente reglamento.
- XIV. Podrán participar en un taller de gastronomía, manualidades, arte, etcétera, de acuerdo con el giro de los productos que comercializa siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago por cada participación que tenga en el Tianguis Campesino; y
- XV. Reducir el volumen de basura que genera el comercio de su producto o servicio, así como de recipientes plásticos, para su comercialización.

Artículo 24. Los Tianguistas que participen impartiendo talleres y los que cumplan con la vestimenta típica tabasqueña, podrán obtener la promoción de su espacio a través de una publicación en las páginas web oficiales del Ayuntamiento y en la denominada "Visita Comalcalco", así como en las redes sociales del Tianguis Campesino.

Artículo 25. Los Tianguistas que utilicen megáfonos, bocinas o algún otro aparato electromecánico, deberán sujetarse a los límites de sonido previstos en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Comalcalco, Tabasco.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TIANGUISTAS

Artículo 26. Se prohíbe a los Tianguistas:

- I. Tener más de dos personas por módulo, las visitas, comensales y personal de servicio, deberán estar en la parte de afuera del módulo.
- II. Alterar la dimensión de su área asignada por las Direcciones de Fomento Económico y Turismo y de Desarrollo;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- III. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos: marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el libre tránsito de las personas;
- IV. Arrojar cualquier material líquido o sólido que altere o modifique la composición y condición natural del suelo y flora de jardines municipales o particulares;
- V. Instalarse en día y hora no asignada por las autoridades municipales;
- VI. Utilizar los espacios para fines distintos a los autorizados;
- VII. Retirar su puesto antes del horario establecido;
- VIII. Cualquier otra acción que altere el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES A LOS TIANGUISTAS

Artículo 27. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hubieran producido;
- II. Las circunstancias que hubieran originado la infracción; y
- III. La reincidencia del infractor.

Artículo 28. Los Tianguistas que no respeten este Reglamento pueden ser sancionados con:

- I. Apercibimiento;
- II. Suspensión temporal de la autorización; y
- III. Cancelación definitiva de la autorización para la admisión en próximos eventos.

Artículo 29. No cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento, será motivo de sanción.

Artículo 30. Será motivo de cancelación definitiva 3 inasistencias sin justificación, contabilizadas en un lapso de 3 meses, las ausencias que no hayan sido notificadas previamente podrán justificarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la inasistencia, únicamente se consideraran válidos para efecto de justificación, los comprobantes consistentes en constancias medicas expedidas por instituciones de salud legalmente reconocidas, así como documentos oficiales tales como acta de defunción de familiares directos.

Artículo 31. La cancelación definitiva se determinará cuando el Tianguista incurra en reincidencia de cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 32. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con procedimiento administrativo que efectúe las Direcciones de Fomento Económico y Turismo y de Desarrollo, de conformidad a lo establecido en la Ley en la materia.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 33. En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y demás disposiciones municipales, estatales y federales aplicables.

Artículo 34. Las sanciones por infracciones a este Reglamento se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en los que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 35. Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, respetando en todo caso la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos en sesión del Comité, o en su caso del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

TERCERO: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE REGLAMENTO DEL TIANGUIS CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3045**REGLAMENTO PARA LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

Ciudadano **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a todos sus habitantes hago saber que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 fracción XI, 64, 65 fracción II, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es un Órgano de Gobierno depositaria de un Poder Público, que tiene como propósito fundamental garantizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes, así como buscar la participación activa de la comunidad en la implementación de programas municipales a través de la participación ciudadana organizada y proporcionar servicios satisfactorios que permitan el pleno desarrollo humano.

SEGUNDO. Siendo el derecho la herramienta principal para organizar y regular las relaciones entre los habitantes, es imprescindible que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, cuente con una norma que cumpla con este objetivo fundamental para establecer la participación social organizada respecto a las actuaciones de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

TERCERO. Es la voluntad de todos los habitantes del Municipio de Comalcalco, Tabasco, expedir normas que definan reglas claras de convivencia, sin violentar el estado de derecho; por ello mediante sesión solemne se ha determinado expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, así como aquellas personas que coordinen y supervisen el desempeño de

dichos servidores públicos en la jurisdicción del municipio de Comalcalco, estado de Tabasco.

Artículo 2. Este reglamento tiene como objetivo establecer y regular la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales así como de las Jefaturas de Sector y de Sección.

Artículo 3. Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como las Jefaturas de Sector y de Sección están facultadas para ejercer las funciones que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio.

Artículo 4. Son autoridades encargadas del cumplimiento del presente reglamento:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- La persona titular de la Presidencia Municipal,
- III.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento,
- IV.- Las y los Delegados Municipales,
- V.- Las y los Subdelegados Municipales,
- VI.- Las y los Jefes de Sector, y
- VII.- Las y los Jefes de Sección.

Artículo 5. Las autoridades encargadas de aplicar e interpretar las presentes disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- I.- El Ayuntamiento.
- II.- La persona titular de la Presidencia Municipal.
- III.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- IV.- La o el Coordinador de Delegados.

Artículo 6. La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de una o un Coordinador, que será el enlace directo con las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección; esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

De manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones de la Coordinación de Delegados son:

- I.- Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con las y los Delegados, Subdelegados y demás autoridades similares.

- II.- Coordinar y supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones; Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección y demás autoridades similares.
- III.- Capacitar y asesorar a las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- IV.- Turnar la correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados.
- V.- Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las Dependencias y con las diferentes áreas de la Coordinación.
- VI.- Informar diariamente sus actividades a la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII.- Auxiliar en la realización de las audiencias públicas de la Presidencia Municipal.
- VIII.- Coordinar la realización de los encuentros regionales con las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
- IX.- Acompañar a la o el titular de la Presidencia Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones.
- X.- Atender los asuntos de orden técnico.
- XI.- Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación de Delegados Municipales para la elaboración de informes y reportes.
- XII.- Atender los reportes de prensa.
- XIII.- Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación de Delegados Municipales.
- XIV.- Mantener actualizado el directorio de las autoridades municipales.
- XV.- Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación de Delegados Municipales y en las audiencias de la Presidencia Municipal.
- XVI.- Apoyar con información requerida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- XVII.- Elaboración de los cuadernillos de Programa de Trabajo de la Presidencia Municipal en sus encuentros regionales con las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
- XVIII.- Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales.
- XIX.- Respalda la información capturada.
- XX.- Coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados Municipales.

XXI.- Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados Municipales.

XXII.- Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales.

XXIII.- Tramitar las órdenes de servicio para reparación de los vehículos asignados a la Coordinación de Delegados Municipales.

XXIV.- Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación de Delegados Municipales.

XXV.- Expedir recomendaciones.

XXVI.- Comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, autoridad que emitirá el acuerdo que en derecho corresponda.

XXVII.- Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección.

En todo tiempo, los integrantes del Ayuntamiento, deben de participar con la Coordinación de Delegados Municipales, de acuerdo con los asuntos que conforme a las Comisiones que integren les corresponda.

CAPITULO II

DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.

Artículo 7. El territorio del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se dividirán en colonias, fraccionamientos, ciudades, villas, poblados, rancherías, sectores y ejidos, a saber:

Colonias

1. Adolfo López Mateos
2. Belén
3. Buena Vista
4. Gustavo de la Fuente Dorantes
5. La Esperanza
6. Gral. Lázaro Cárdenas del Río Ciudad
7. Morelos
8. San Francisco
9. San Isidro
10. San Miguel
11. San Silverio
12. Santa Amalia

- 13. Solidaridad
- 14. Tomas Garrido
- 15. Vicente Guerrero
- 16. Xochimilco

Fraccionamientos

- 1. Las Rosas
- 2. Santo Domingo

Villas

- 1. Aldama
- 2. Carlos Greene
- 3. Chichicapa

Poblados

- 1. Cupilco
- 2. Cocohital
- 3. Miguel Hidalgo

Rancheria

- 1.- Colonia Sur de Villa Aldama
- 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia)
- 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito)
- 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito)
- 5.- Arena Primera Sección
- 6.- Arena Segunda Sección
- 7.- Arena Tercera Sección
- 8.- Arena Cuarta Sección
- 9.- Arena Quinta Sección
- 10.- Arena Sexta Sección
- 11.- Arroyo Hondo Primera Sección
- 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección
- 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección

- 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección
- 15.- Belisario Domínguez
- 16.- Carlos Greene Segunda Sección
- 17.- Carlos Greene Tercera Sección
- 18.- Carlos Greene Cuarta Sección
- 19.- Centro Tular Primera Sección
- 20.- Centro Tular Segunda Sección
- 21.- Cuxcuxapa
- 22.- Chicozapote
- 23.- Emiliano Zapata Primera Sección
- 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección
- 25.- Francisco I. Madero Primera Sección
- 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección
- 27.- Francisco Trujillo Gurría
- 28.- Gregorio Méndez Primera Sección
- 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección
- 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección
- 31.- Guayo Primera Sección
- 32.- Guayo Segunda Sección
- 33.- Guayo Tercera Sección
- 34.- Hermenegildo Galeana
- 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez
- 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección
- 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección
- 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección
- 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección



- 40.- Independencia Primera Sección
- 41.- Independencia Segunda Sección
- 42.- Independencia Tercera Sección
- 43.- Jesús Carranza
- 44.- José María Pino Suárez Primera Sección
- 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección
- 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección
- 47.- Lagartera
- 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección
- 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección
- 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección
- 51.- León Zárate Primera Sección
- 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca)
- 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación)
- 54.- Norte Primera Sección
- 55.- Norte Segunda Sección
- 56.- Occidente Primera Sección
- 57.- Occidente Segunda Sección
- 58.- Occidente Tercera Sección
- 59.- Occidente Cuarta Sección
- 60.- Oriente Primera Sección
- 61.- Oriente Segunda Sección
- 62.- Oriente Tercera Sección.
- 63.- Oriente Cuarta Sección
- 64.- Oriente Quinta Sección
- 65.- Oriente Sexta Sección

- 66.- Paso de Cupilco
- 67.- Patastal Primera Sección
- 68.- Patastal Segunda Sección
- 69.- Patastal Tercera Sección
- 70.- Potrerillo
- 71.- Progreso Tular Primera Sección
- 72.- Progreso Tular Segunda Sección
- 73.- Reyes Hernández Primera Sección
- 74.- Reyes Hernández Segunda Sección
- 75.- Sargento López Primera Sección
- 76.- Sargento López Segunda Sección
- 77.- Sargento López Tercera Sección
- 78.- Sargento López Cuarta Sección
- 79.- Sur Primera Sección
- 80.- Sur Segunda Sección
- 81.- Sur Tercera Sección
- 82.- Sur Cuarta Sección
- 83.- Sur Quinta Sección
- 84.- Tránsito Tular
- 85.- Zapotal Primera Sección
- 86.- Zapotal Segunda Sección
- 87.- Zapotal Tercera Sección

Ejidos

- 1.- Buena vista (norte 1ra sección)
- 2.- Tío Moncho
- 3.- Guatemalan

4.- El Ángel

5.- Santo Domingo

Sectores

1.- Sector Colonia Gobernadores (Jesús Carranza)

2.- Sector Nuevo Resurgimiento (Guatemalan)

3.- Sector Colonia Emiliano Zapata (Poblado Cupilco)

4.- Sector Ej. Novillero, (Paso Cupilco)

5.- Sector R/a Uspi (Poblado Cupilco)

6.- Sector Ej. Las Champas de Cupilco

7.- Sector Ej. Carlos Pellicer Cámara (Cuxcuxapa)

8.- Sector Colonia Morelos (R/a Sur 1ra sección)

9.- Sector Colonia Infonavit

10.- Sector Colonia Bicentenario

11.- Sector Frac. Villa Maya

12.- Sector Colonia Santa Lucia

13.- Sector Colonia Reyes (Reyes Hernández 2da sección)

14.- Sector Santiaguito (Gregorio Méndez 1ra sección)

15.- Sector Colonia Limón (Carlos Greene 2da sección)

16.- Sector Colonia Villas de Oriente

17.- Sector Colonia Betania (Cd. Tecolutilla)

18.- Sector Ejido Pueblo Nuevo (Norte 2da Sección)

19.- Sector Ejido el Zapote (Poblado Cupilco)

20.- Sector Colonia Tecolutilla Riverita (Cd. Tecolutilla)

21.- Sector Colonia Presidente I

22.- Sector Santa Cruz (Reyes Hernández 1ra Sección)

23.- Sector Colonia La Quinta (R/a Jesús Carranza)

24.- Sector Colonia Paso Nuevo (R/a Francisco Trujillo Gurria)

25.- Sector Colonia Tupilquillo (R/a Patastal 2da Sección)

26.- Sector Colonia FOVISSSTE (Colonia Morelos)

27.- Sector Hermano Rabelo Wade (Norte 2da sección)

28.- Sector Universidad (R/a Sur 4ta Sección)

29.- Sector Frac. La Joya (Colonia Morelos)

30.- Sector Santuario (Pob. Cupilco)

31.- Sector Frac. Las Delicias (Colonia Santa Amalia)

32.- Sector Col. Carlos A. Madrazos Becerro (Colonia Belén)

Ciudad:

1. Ciudad Tecolutilla

Artículo 8. El número de las delegaciones municipales puede incrementarse conforme a las necesidades poblacionales y previo trámite correspondiente que reúnan los requisitos que para ello se requiera.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 9. En el ámbito de competencia de este reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el presente Reglamento.
- II. Substituir a las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección por causa justificada.
- III. Promover a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la inducción y capacitación a las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección en el desempeño público de su función.
- IV. Podrá requerir a las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección informes mensuales sobre el ejercicio de sus funciones y en su caso, llamarlos a cuentas.
- V. Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el Ayuntamiento.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

Artículo 10. Las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Propietario
- B) Suplente

Artículo 11. Para los efectos de este reglamento la o el Delegado, tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Fungir como vinculo ciudadano entre el Ayuntamiento y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, en una zona determinada que se le asigne.
- II. Actuar en representación de la Autoridad Municipal en la demarcación territorial que se le designe y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en este y otros reglamentos municipales.

Artículo 12. La o el Subdelegado suplirá las ausencias temporales o definitivas de la o el Delegado Municipal, en acatamiento con lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 13. Las y los Jefes de Sector y Jefes de Sección fungirán como autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, en la demarcación territorial asignada a cada sector y sección, con objeto de coadyuvar para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, participación social y la protección de los habitantes de la demarcación territorial asignada.

Artículo 14. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales, las personas electas durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en este caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará a quien los sustituya, de entre los vecinos de la demarcación respectiva..

Artículo 15. Las y los Delegados y Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

Artículo 16. Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

CAPITULO V

DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

Artículo 17. Para ser persona titular de una Delegación, Subdelegación, Jefatura de Sector y Jefatura de Sección se requiere por lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente,
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado;
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. La elección de las y los Delegados y Subdelegados, así como la designación de las y los Jefes de Sector y Jefes de Sección, se deberá llevar a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

CAPITULO VI

FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN.

Artículo 19. Las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Representar, en su demarcación territorial, a la Autoridad Municipal en actos oficiales, reuniones comunitarias y actividades públicas, fungiendo como enlace institucional con los habitantes.

II. Participar en la planeación, consulta y ejecución de programas, obras y acciones municipales que beneficien a la comunidad, en coordinación con las dependencias competentes.

III. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, proyectos, medidas o acciones que atiendan las necesidades prioritarias de la población de su jurisdicción.

IV. Gestionar ante las instancias municipales, estatales o federales competentes la ampliación, mantenimiento o mejora de los servicios públicos de su comunidad, en carácter de autoridad auxiliar.

V. Promover, impulsar y coordinar la organización de actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales o tradicionales que fortalezcan la identidad comunitaria y la cohesión social.

VI. Impulsar y respaldar, en coordinación con las autoridades competentes, campañas y programas de salud, vacunación, prevención de adicciones, educación, inclusión social, medio ambiente y protección civil, fungiendo como promotores comunitarios y facilitadores de la participación ciudadana.

VII. Participar en las reuniones, foros o encuentros convocados por la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o las dependencias municipales, para plantear problemáticas, propuestas y demandas de su comunidad.

VIII. Expedir las constancias que expresamente les autorice este Reglamento y demás disposiciones aplicables, utilizando el sello oficial bajo su custodia y responsabilidad.

IX. Formular y presentar informes, reportes o propuestas al Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los asuntos de interés general de la comunidad.

X. Solicitar la intervención de las autoridades municipales o de seguridad pública en los casos de alteraciones al orden, emergencias o riesgos que rebasen su competencia, sin sustituir ni asumir funciones exclusivas de dichas autoridades.

XI. Facilitar y promover la mediación vecinal y la conciliación extrajudicial en conflictos de carácter familiar, social o comunitario, cuando las partes lo soliciten, procurando el avenimiento y la solución pacífica, y canalizando a las instancias municipales o jurisdiccionales competentes en caso de no lograrse un acuerdo.

XII. Desarrollar iniciativas y proyectos comunitarios que fomenten la participación ciudadana, la solidaridad vecinal y la protección del entorno ecológico, siempre que no contravengan disposiciones legales o reglamentarias.

XIII. Coordinarse con las dependencias municipales, autoridades auxiliares y organizaciones sociales de la comunidad para fortalecer la gestión comunitaria y facilitar la atención de los asuntos de interés público.

XIV. Ejercer todas aquellas facultades adicionales que, en carácter de autoridades auxiliares, les reconozca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Los cargos de las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán honoríficos, y los nombramientos y las credenciales que se les extiendan serán rubricados por la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 21. Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por la o el Delegado o por las autoridades de la Administración Municipal.

Artículo 22. Las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección únicamente estarán facultados para expedir, bajo su firma y sello oficial, las siguientes constancias:

- I. Constancia de residencia o vecindad.
- II. Constancia de unión de hecho o unión libre.
- III. Constancia de dependencia económica.
- IV. Constancia de ingresos, bajo protesta de decir verdad de la persona solicitante.

Las constancias expedidas tendrán valor indiciario y se destinarán exclusivamente a fines administrativos o de gestión comunitaria; en ningún caso sustituirán documentos emitidos por autoridades registrales, judiciales o notariales, ni producirán efectos legales fuera del ámbito de su competencia.

Para su validez deberán contener:

- a) Nombre completo de la persona solicitante,
- b) Domicilio exacto dentro de la demarcación,
- c) Identificación oficial vigente,
- d) Nombre, firma, fecha y sello oficial de la Delegación, Subdelegación, Jefatura de Sector o de Sección.

Artículo 23. Son obligaciones de las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

- I. Conocer, documentar y comunicar de manera sistemática a la Secretaría del Ayuntamiento las necesidades, carencias, problemáticas y prioridades de la comunidad, para su análisis y eventual atención por las dependencias competentes.

II. Presentar informes mensuales por escrito sobre las actividades realizadas y los asuntos relevantes de su gestión, así como rendir un informe final de actividades al término de su encargo, que incluya los pendientes y gestiones en trámite.

III. Respetar los límites de su demarcación territorial, absteniéndose de intervenir en zonas que correspondan a otra autoridad auxiliar, salvo instrucción expresa del Ayuntamiento.

IV. Reportar, de manera inmediata y con los elementos disponibles, deficiencias en los servicios públicos municipales (agua potable, drenaje, alumbrado público, recolección de basura, vialidades, parques, jardines y demás) a las áreas competentes, dando seguimiento hasta su resolución.

V. Colaborar, en calidad de autoridad auxiliar, con las dependencias de los tres órdenes de gobierno en actividades institucionales, cuando formalmente se les requiera apoyo, sin invadir competencias exclusivas de dichas instancias.

VI. Informar de manera inmediata a las autoridades municipales o de seguridad pública sobre hechos que alteren el orden, la tranquilidad o representen riesgo para la comunidad, absteniéndose en todo caso de realizar detenciones o actos reservados a la autoridad policial o ministerial.

VII. Difundir entre los habitantes, de manera clara y accesible, las disposiciones legales, bandos, reglamentos, circulares, avisos y campañas oficiales emitidas por el Ayuntamiento o por dependencias gubernamentales.

VIII. Asistir con puntualidad a las reuniones, capacitaciones, audiencias públicas, foros y encuentros convocados por la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o las dependencias municipales competentes, participando de manera activa en los temas de interés comunitario.

IX. Recibir y entregar oportunamente notificaciones, citatorios o instructivos provenientes de autoridades judiciales o ministeriales, en términos de la legislación procesal vigente, procurando que lleguen a las personas destinatarias con la mayor inmediatez posible.

X. Comunicar a la autoridad municipal competente cualquier situación que represente riesgo sanitario, tales como brotes de enfermedades contagiosas, acumulación de basura, animales muertos en la vía pública, matanza clandestina de animales o cualquier otro hecho que afecte la salud de la comunidad.

XI. Promover el cuidado, conservación y uso adecuado de los bienes municipales, jardines, plazas, parques, áreas verdes y espacios públicos, informando al Ayuntamiento de actos de daño, deterioro o invasión.

XII. Canalizar, de manera inmediata, al DIF Municipal u otras instancias competentes, a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad que se encuentren en situación de abandono, riesgo o vulnerabilidad.

XIII. Integrar y conservar un archivo completo y ordenado de las constancias, informes, oficios, documentos y sellos oficiales que obren en su poder, y realizar al concluir su encargo el acta de entrega-recepción de bienes, documentos y recursos bajo su custodia.

XIV. Abstenerse de solicitar dádivas, aceptar beneficios indebidos, condicionar la expedición de constancias o utilizar el cargo para obtener ventajas personales o de terceros.

XV. Vigilar que las reuniones comunitarias, festividades y eventos de carácter social se desarrollen en condiciones de orden y seguridad, informando de inmediato a las autoridades en caso de presentarse incidentes que alteren la tranquilidad pública.

XVI. Resguardar, bajo su estricta responsabilidad, el sello oficial y demás instrumentos propios del cargo, evitando su uso indebido o fuera de los supuestos previstos en este Reglamento.

XVII. Conducirse en todo momento con respeto a los derechos humanos, a la legalidad, imparcialidad, honradez, profesionalismo y lealtad institucional, absteniéndose de incurrir en actos de discriminación, abuso de autoridad o indebido aprovechamiento del cargo.

XVIII. Coadyuvar en la promoción de campañas educativas, sanitarias, de protección civil y de prevención social, colaborando en la difusión de información oficial y facilitando la organización comunitaria para su mejor implementación.

XIX. Cumplir con todas las demás obligaciones que expresamente establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Queda prohibido a las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;

II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;

III.- Utilizar fondos y bienes de los programas municipales;

IV.- Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.

V.- Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

- VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas;
- VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento y
- VIII.- Y demás prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras disposiciones aplicables.

CAPITULO VII

SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA.

Artículo 25. Son causas de revocación de los cargos de las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los siguientes:

- I.- Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave;
- II.- Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa;
- III.- Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- IV.- Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V.- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI.- Extender constancias respecto de hechos falsos;
- VII.- Por incapacidad física o mental después de su nombramiento;
- VIII.- Por incurrir en trasgresión a las leyes, otros reglamentos municipales y a otras disposiciones aplicables;
- IX.- No ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- X.- Por incurrir en actos contrarios a la probidad y honradez;
- XI.- Por causa debidamente justificada;

Artículo 26. De incurrir las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de sector y Jefes de sección en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior, la Presidencia Municipal como ejecutora de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento de las o los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección tomando, la o el Suplente, el cargo de propietario; en el caso de que la o el Suplente no pueda tomar el cargo porque de igual forma haya incurrido en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior o porque se encuentre impedido, el Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Artículo 27. Las ausencias o incapacidades temporales o licencias de las o los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán cubiertas por la o el Suplente. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección a la Secretaría del Ayuntamiento y éste a su vez lo hará del conocimiento de la Presidencia Municipal, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

Artículo 28. Cuando por cualquier motivo llegaren a faltar o ausentarse las o los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el Suplente; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días a la persona que fungirá como Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección en forma definitiva.

Artículo 29. Las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido a la Presidencia Municipal y/o a la Secretaría del Ayuntamiento, entregada con 72 horas de antelación.

CAPITULO VIII

SANCIONES.

Artículo 30. Son sanciones aplicables por violaciones al presente Reglamento las siguientes:

I.- Amonestación privada;

II.- Amonestación pública;

III.- Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días;

IV.- Suspensión definitiva del cargo; y

V.- Puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, en el caso de una violación al presente reglamento que sea constitutiva de delito.

Artículo 31. La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según el caso.

Artículo 32. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad competente para imponer las sanciones correspondientes, al momento al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

Artículo 33. Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante la Presidencia Municipal, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

Artículo 34. El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

Artículo 35. Las resoluciones emitidas por el Presidente Municipal serán definitivas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----


C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal


LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda


C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora


LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora


C. AGUSTÍN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA



CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO. -----



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3046

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027**

ACUERDO POR EL CUAL EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL C. SALVADOR PERALTA MÉNDEZ DE UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN AUTOBÚS TIPO 4700-SFC 236, MARCA INTERNATIONAL, AÑO 2005, COLOR BLANCO, DE 6 CILINDROS, CON NÚMERO DE SERIE: 3HBBPAAN65L114896, Y NÚMERO DE MOTOR: 470HM2U1464788, DE ACUERDO A LA FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO: 2234, EMITIDA POR DIEZ INTERNATIONAL CAMIONES SA/CV; A LA VEZ SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.”

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco mediante los artículos 29 fracción LIV y 106 fracción V, y:

CONSIDERANDO

I. Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, es el órgano de gobierno municipal, investido de autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 36 fracción II y 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. Que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y el encargado de la administración pública municipal, contando con diversas facultades y obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las que se encuentra la de administrar los bienes del dominio público y privado del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



municipio, auxiliarse los órganos administrativos que esta Ley establece, así como el conducir la administración pública con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

III. Que la Dirección de Administración se encuentra facultada para la administración, registro e inventario de bienes muebles de esta entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 párrafo tercero y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

IV. Que mediante el acto jurídico de donación realizado por del C. SALVADOR PERALTA MÉNDEZ, se adquirió un AUTOBUS Tipo 4700-SFC 236, el cual será utilizado para el servicio público que requiera el municipio de Comalcalco, Tabasco; y que, de acuerdo con el artículo 86 en su fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración se reserva la facultad de registro de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V. Que en observancia a los artículos 11, fracción IV; 27; 88 y 99 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco, la donación de un autobús a un municipio es un acto jurídico mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad del bien al Estado, con el propósito de que sea utilizado en la prestación de servicios públicos. Según el Artículo 11, fracción IV, al tratarse de un bien mueble con utilidad pública, el autobús donado adquiere el carácter de bien destinado al servicio público, siempre que se emplee para ese fin, cumpliéndose los principios jurídicos administrativos de función social de la propiedad, Legalidad, transparencia y ética pública.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



PRIMERO. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, aprueba la incorporación del bien mueble AUTOBUS TIPO 4700-SFC 236, ya que los Ayuntamientos tienen la obligación de llevar un control riguroso, registro y conservación de los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio, debiendo documentar debidamente su adquisición, destino, uso y, en su caso, disposición legal, en cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco en su artículo 31 párrafo segundo.

SEGUNDO. La Dirección de Administración tiene la facultad de registro de bienes muebles e inmuebles. En consecuencia, es competencia de dicha Dirección, a través de su Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, la verificación física y documental de los bienes en posesión de las dependencias municipales, con el objeto de garantizar su adecuada administración y control patrimonial.

TERCERO. Que el bien mueble donado identificado como AUTOBUS Tipo 4700-SFC 236, quedará en resguardo de la Dirección de Administración para que realice los trámites administrativos y legales correspondientes para su registro e inventario de bienes muebles de esta entidad pública, tal como lo reitera el artículo 86 en su fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá realizarse de acuerdo con los principios de legalidad y transparencia, asegurando que la decisión adoptada por el Honorable Cabildo sea congruente con la normatividad aplicable y en beneficio de la administración pública municipal.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo y deberá publicarse en los estrados del Ayuntamiento para su debida difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



SEGUNDO. Se ordena que una copia del presente Acuerdo se integre al expediente correspondiente en los archivos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52,53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE ACUERDO POR EL CUAL EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL C. SALVADOR PERALTA MÉNDEZ DE UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN AUTOBÚS TIPO 4700-SFC 236, MARCA INTERNATIONAL, AÑO 2005, COLOR BLANCO, DE 6 CILINDROS, CON NÚMERO DE SERIE: 3HBBPAAN65L114896, Y NÚMERO DE MOTOR:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



470HM2U1464788, DE ACUERDO A LA FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO:
2234, EMITIDA POR DIEZ INTERNATIONAL CAMIONES SA/CV; A LA VEZ, SE
AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y
LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU INCORPORACIÓN AL
PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO.” PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A
LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2024 - 2027

[Handwritten Signature]
C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA

[Handwritten Signature]
C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3047

FE DE ERRATAS**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DSL**
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 10 fracciones XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

A las Reglas de Operación del proyecto IS064, apoyo a ganaderos del municipio de Comalcalco, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento E, Edición 8593 de fecha 11 de enero de 2025. A fin de corregir errores en la página en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6542/firmado_qr.pdf

FE DE ERRATAS

Referente a las Reglas de Operación del proyecto IS064, mismas que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 11 de Enero de 2025

ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO E, EDICIÓN: 8593. La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6542/firmado_qr.pdf

- Corrección de Requisitos de acceso del proyecto en las reglas de operación

DICE:**2.5 Requisitos de acceso**

- a) Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal.
- b) Copia de una identificación oficial ampliada al 200%, de cualquiera de las que a continuación se enlistan:
 1. Credencial para Votar vigente, expedida por el instituto Nacional Electoral (INE).
 2. Credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM)

Nota: La Credencial para Votar deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar una identificación distinta a ésta, deberá presentar una copia de la CURP actualizada.
- c) Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses);
- d) La o el productor que demuestre la posesión legal del predio donde se encuentran los corrales y zonas de pastoreo. No se atenderán solicitudes duplicadas para un solo predio; si el predio está fraccionado, se deberán presentar documentos legales que lo acrediten. Si el predio destinado al pastoreo y corrales es rentado, deberán presentar contrato de arrendamiento. En el caso de las o los productores que tengan parcelas ejidales, podrán ser beneficiarios del programa, siempre y cuando acrediten la posesión del predio, con el contrato que corresponda.
- e) Copia del recibo del pago del predial donde se encuentra la unidad de producción, del año en curso.
- f) Las y los productores seleccionados deberán cumplir de forma satisfactoria con el programa de capacitación impartido por el personal de la Dirección de Desarrollo

DEBE DECIR:

2.5 Requisitos de acceso

- a) Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal.
- b) Copia de una identificación oficial ampliada al 200%, de cualquiera de las que a continuación se enlistan:
 1. Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
 2. Credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM)

Nota: La Credencial para Votar deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar una identificación distinta a ésta, deberá presentar una copia de la CURP actualizada.

- c) Documento que avale el registro de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada.

- Punto 2.7: Operatividad del Programa

DICE:**2.7 Operatividad del Programa**

La recepción de solicitudes será a partir del 2 de enero de 2025.

La Dirección de Desarrollo a través del Departamento Agrícola-Pecuario será la responsable de la operación del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Convocará a las y los ciudadanos del municipio y realizará el levantamiento de información para la generación del Padrón Municipal de Productores Pecuarios.
- b) Recepcionará las solicitudes de parte de las y los ciudadanos y se realizará la selección con base a los criterios establecidos en el presente documento.
- c) Personal del Departamento Agrícola- Pecuario revisará las solicitudes y validará la información para obtener el listado de productores (as) beneficiarios.
- d) Seleccionará a las y los productores beneficiados y publicará la lista correspondiente en la página del Ayuntamiento de Comalcalco y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo. De igual forma, notificará de forma personal a las y los productores beneficiados. Dicha lista, contendrá las fechas de entrega de los apoyos y la sede.
- e) La persona beneficiaria colocará su firma o huella en el acta de entrega recepción del material e insumos recibidos, de conformidad al apoyo obtenido.
- f) El Departamento Agrícola-Pecuario de la Dirección de Desarrollo, realizará visitas de seguimiento y supervisión para comprobar la instalación y el uso de los materiales e insumos entregados.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa.

DEBE DECIR:

2.7 Operatividad del Programa

La recepción de solicitudes será a partir del 2 de enero de 2025 y hasta agotar existencia o por falta presupuestaria.

La Dirección de Desarrollo a través del Departamento Agrícola-Pecuario será la responsable de la operación del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Convocará a las y los productores pecuarios del municipio.
- b) Recepcionará las solicitudes de parte de las y los productores y se realizará la selección con base a los criterios establecidos en el presente documento.
- c) Personal del Departamento Agrícola- Pecuario revisará las solicitudes y validará la información para obtener el listado de productores (a) beneficiados.
- d) Seleccionará a las y los productores beneficiados con base en los criterios de elegibilidad.
- e) La persona beneficiaria colocará su firma o huella en el acta de entrega recepción del material e insumos recibidos, de conformidad al apoyo obtenido.

- Punto 2.9: Seguimiento y Cierre.

DICE:

2.9 Seguimiento y Cierre.

- a) El departamento Agrícola-Pecuarios asignará al personal para la supervisión y seguimiento para la correcta aplicación y uso de los apoyos entregados, así procederá a dar fin al procedimiento recabando la evidencia documental y fotográfica necesaria.
- b) El Departamento Agrícola-Pecuario procederá a elaborar el reporte de los avances físico-financiero. Estos informes se presentarán de forma trimestral a la Dirección de Desarrollo y Contraloría Municipal con el objeto de informar el ejercicio del programa oportunamente.

DEBE DECIR:

2.9 Seguimiento y Cierre.

- a) El Departamento Agrícola-Pecuario procederá a elaborar el reporte de los avances físico-financiero. Estos informes se presentarán de forma trimestral a la Dirección de Programación, Contraloría municipal y Finanzas con el objeto de informar el ejercicio del programa oportunamente.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE **FE DE ERRATAS**, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

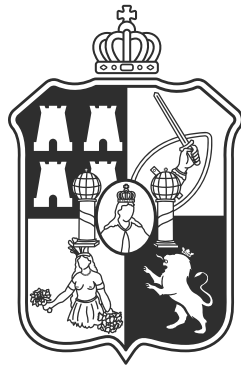
SECRETARÍA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3044	REGLAMENTO DEL TIANGUIS CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 3045	REGLAMENTO PARA LAS Y LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	14
No.- 3046	ACUERDO POR EL CUAL EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL C. SALVADOR PERALTA MÉNDEZ DE UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN AUTOBÚS TIPO 4700-SFC 236, MARCA INTERNACIONAL, AÑO 2005, COLOR BLANCO, DE 6 CILINDROS, CON NÚMERO DE SERIE: 3HBBPAAN65L 114896, Y NÚMERO DE MOTOR: 470HM2U1464788, DE ACUERDO A LA FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO: 2234, EMITIDA POR DIEZ INTERNACIONAL CAMIONES SA/CV; A LA VEZ SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	34
No.- 3047	FE DE ERRATAS: A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS064, APOYO A GANADEROS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO E, EDICIÓN 8593 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2025.....	39
	INDICE.....	44



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: T4PcQSj31FM4fg/jkcVoloVMyrWYQ9crv6MvEt2ad4/YMA7TrcPlwHyaylxBb1f8/pOIEBx00SdmmE51nFkE7YaDRRPmTHgn7tXHxkYflqXEhkmGd8LI6qpUjny1XZ3luDlpmk/nT6GKSfjPxGsQjWTEd1+7T6QKBtjc2NVnfolmF6JTkbuFPKuVBfgfGq0VGYrMtB1l///yyxxfQfFY4Am3EpRk5DQW/ULddoftMfZG6IHR16oE5EbqmJwqcVHGSy0BGyJrq04Sjx7ujbTld0KWDpYHD2+huZxsTLCMy9pM3dV0ZYanFhw9QkYUcQwvaMeN++aHddfHWn+fYaCQ==